



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos AYUNTAMIENTO DE FELANITX

12017

Aprobación de los modelos oficiales de actuaciones de inspección tributaria del Ayuntamiento de Felanitx

Por Decreto de alcaldía nº 1413 de fecha 12 de diciembre de 2023, se han aprobado los modelos oficiales de actuaciones de inspección tributaria del Ayuntamiento de Felanitx, lo que se publica para general conocimiento.

Felanitx, documento firmado electrónicamente (14 de diciembre de 2023)

La alcaldesa

Catalina Soler Torres





Ajuntament de Felanitx

1.

Exp. nº IGT 20XX/4XXX

ACTA DE CONFORMIDAD
ACTA
INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras		
Obligado Tributario	Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF:
	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIF / CIF
	Domicilio	Municipio
	DOMICILIO	CP MUNICIPIO
Funcionaria Actuaría		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

En Felanitx, a **XX de XXXXX de 201X**, constituida la Inspección en Plaza de la Constitución, 1, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario **NOMBRE / RAZON SOCIAL** con NIF **NIF / CIF**, respecto del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, presente D. **XXXXXXXXXXXXXX**, con NIF **XXXXXXXXXX** en calidad de Representante se hace constar:

1. La fecha de inicio de las actuaciones fue el día **XX** de **XXXXXXXX** de **20XX**, sin que concurren circunstancias especiales que deban atenderse para el cómputo del plazo de duración.

Que la situación del Concepto Tributario inspeccionado es la siguiente:

El obligado tributario ha declarado, como presupuesto de ejecución material de las obras, los siguientes presupuestos:

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	COSTE EJECUCION DECLARADO	LIQUIDACION ICIO	FECHA	EXPEDIENTE LICENCIA

SITUACION PARCELA	CERTIFICADO FINAL OBRAS	EXPT. LICENCIA

2. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes se ha comprobado los siguientes datos, de conformidad con los arts 96 y 176 del RD 1065/2007 de 27 de Julio.

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	COSTE EJECUCION COMPROBADO	DESCRIP. TIPO OBRA	CUOTA

3. Se propone la regularización del Concepto Tributario, según los datos comprobados por la Inspección de Tributos. El tipo de gravamen a aplicar en la liquidación son los contenidos en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del ICIO respecto del ejercicio de 20XX.

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	BASE IMPONIBLE	CUOTA	A CUENTA	CUOTA TRIBUTARIA RESULTANTE





Ajuntament de Felanitx

--	--	--	--	--	--

4. En consecuencia se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

EXPTE. LICENCIA	SITUACION PARCELA	CUOTA	INTERESES	TOTAL
			0,00	
TOTAL			0,00	

5. El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación definitiva que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

6.- La Inspección advierte al interesado que se entenderá notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, de conformidad con el artículo 156 de la LGT, transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha del Acta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo / resolución del Ilmo. Sr. Regidor del Área de Hacienda, por el cual se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; o bien estimando que en la propuesta ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas concediendo al interesado plazo de audiencia previo a la liquidación que se practique, o bien se ordene completar el expediente mediante la realización de las actuaciones que procedan, o bien se confirme la liquidación propuesta.

7.-El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta, y en particular, si resultare una deuda tributaria a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de este acta, de su deber de ingresar su importe, bajo apercibimiento, de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el art. 62 de la LGT. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta.

El pago de la deuda mencionada en período voluntario, (según el art. 62 de la LGT), se tendrá que efectuar en los términos siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.
- b) Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

8. A juicio del actuario no existen indicios de comisión de infracciones tributarias por parte del obligado tributario.

9.- Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, la persona interesada podrá interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, regulado en el art. 14.2 del Texto Refundido LHL, ante el Ilmo. Sr. Regidor del Área de Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere que la liquidación se ha producido conforme al punto 6 anterior, o bien RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, ante el Tribunal Económico-Administrativo municipal de este Ayuntamiento (TEAM), en el mismo plazo, de acuerdo con el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 235 de la LGT.

En prueba de conformidad con el contenido de la presente acta definitiva, que regulariza su situación tributaria por lo que afecta a los componentes de la deuda consignados en el apartado 4, y con el alcance previsto en el art. 144 de la LGT, es firmada por los interesados en todos sus ejemplares, de los cuales se queda uno, remitiéndosele posteriormente liquidación que le permita efectuar el pago correspondiente.

Fdo.: El compareciente

**El inspector Tributario
Jefe de Departamento
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Firmado electrónicamente**

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/171/1151488





Ajuntament de Felanitx

2.

Exp. nº IGT 20XX/4XXX

ACTA DE CONFORMIDAD
ACTA
INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras		
Obligado Tributario	Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF:
	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIF / CIF
	Domicilio	Municipio
	DOMICILIO	CP MUNICIPIO
Funcionaria Actuaría		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

En Felanitx, a **XX de XXXXX de 201X**, constituida la Inspección en Plaza de la Constitución, 1, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario **NOMBRE / RAZON SOCIAL** con NIF **NIF / CIF**, respecto del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, presente D. **XXXXXXXXXXXXXX**, con NIF **XXXXXXXXXX** en calidad de Representante se hace constar:

1. La fecha de inicio de las actuaciones fue el día **XX de XXXXXXXX de 20XX**, sin que concurren circunstancias especiales que deban atenderse para el cómputo del plazo de duración.

Que la situación del Concepto Tributario inspeccionado es la siguiente:

El obligado tributario ha declarado, como presupuesto de ejecución material de las obras, los siguientes presupuestos:

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	COSTE EJECUCION DECLARADO	LIQUIDACION ICIO	FECHA	EXPEDIENTE LICENCIA

SITUACION PARCELA	CERTIFICADO FINAL OBRAS	EXPTE. LICENCIA

2. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes se ha comprobado los siguientes datos, de conformidad con los arts 96 y 176 del RD 1065/2007 de 27 de Julio.

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	COSTE EJECUCION COMPROBADO	DESCRIP. TIPO OBRA	CUOTA

3. Se propone la regularización del Concepto Tributario, según los datos comprobados por la Inspección de Tributos. El tipo de gravamen a aplicar en la liquidación son los contenidos en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del ICIO respecto del ejercicio de 20XX.

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	BASE IMPONIBLE	CUOTA	A CUENTA	CUOTA TRIBUTARIA RESULTANTE





Ajuntament de Felanitx

--	--	--	--	--	--

4. En consecuencia se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

EXPT. LICENCIA	SITUACION PARCELA	CUOTA	INTERESES	TOTAL
			0,00	
TOTAL			0,00	

5. El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación definitiva que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

6.- La Inspección advierte al interesado que se entenderá notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, de conformidad con el artículo 156 de la LGT, transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha del Acta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo / resolución del Ilmo. Sr. Regidor del Área de Hacienda, por el cual se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; o bien estimando que en la propuesta ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas concediendo al interesado plazo de audiencia previo a la liquidación que se practique, o bien se ordene completar el expediente mediante la realización de las actuaciones que procedan, o bien se confirme la liquidación propuesta.

7.-El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta, y en particular, si resultare una deuda tributaria a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de este acta, de su deber de ingresar su importe, bajo apercibimiento, de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el art. 62 de la LGT. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta.

El pago de la deuda mencionada en período voluntario, (según el art. 62 de la LGT), se tendrá que efectuar en los términos siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.
- b) Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

8. A juicio del actuario no existen indicios de comisión de infracciones tributarias por parte del obligado tributario.

9.- Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, la persona interesada podrá interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, regulado en el art. 14.2 del Texto Refundido LHL, ante el Ilmo. Sr. Regidor del Área de Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere que la liquidación se ha producido conforme al punto 6 anterior, o bien RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, ante el Tribunal Económico-Administrativo municipal de este Ayuntamiento (TEAM), en el mismo plazo, de acuerdo con el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 235 de la LGT.

En prueba de conformidad con el contenido de la presente acta definitiva, que regulariza su situación tributaria por lo que afecta a los componentes de la deuda consignados en el apartado 4, y con el alcance previsto en el art. 144 de la LGT, es firmada por los interesados en todos sus ejemplares, de los cuales se queda uno, remitiéndosele posteriormente liquidación que le permita efectuar el pago correspondiente.

Fdo.: El compareciente

**El inspector Tributario
Jefe de Departamento
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Firmado electrónicamente**

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/171/1151488





Ajuntament de Felanitx

3.

REGISTRO GENERAL DE SALIDA
Registro núm.:
Documento núm.:
Fecha:

NOMBRE / RAZON SOCIAL
DOMICILIO
CP MUNICIPIO
PROVINCIA
Núm. UAC

Unidad emisora:	05020400	Departamento Tributario. Servicio de Inspección Tributaria
NIF Destinatario/a:	XXXXXXXXXX	
Procedimiento:	Inspección Tributaria General	
Asunto:	Inicio de Actuaciones Inspectoras	
Núm. Expediente:	XXXXXXXXXX	
Dirección electrónica		

En desarrollo de la competencia de inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa para la prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Felanitx, que posee este Ayuntamiento en virtud de las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril y el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y a fin de comprobar i, en su caso, investigar su situación tributaria en el citado municipio, le comunico que mediante este escrito se inician actuaciones de inspección tributaria por el citado impuesto en el municipio de Felanitx, por la licencia **XXXX**.

Por ello ha de comparecer – directamente o mediante representante autorizado – el **XX/XX/20XX** a las **XX** h en las oficinas de la inspección municipal sitas en Plaza de la Constitución, 1 de Felanitx. Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al número de teléfono **971XXXXXX** o la dirección de correo electrónico **XXXXXXXXXX@XXXXXXXXXXXX**. Ante la imposibilidad de atender a la Inspección en la fecha señalada, podrá solicitar una nueva cita, siempre y cuando concurra causa justificada.

En el momento citado deberá presentar la siguiente documentación (**original y copia**) referida al municipio y a los ejercicios objeto de inspección:

- ✓ Contabilidad, libro mayor, referido a las obras realizadas.
- ✓ Escrituras de Obra Nueva.
- ✓ Póliza de seguros decenal, referente a la obra.
- ✓ Certificado final de obra u obras realizadas.
- ✓ Certificaciones de obra pagadas a terceros en aquellos casos en que las obras se hayan efectuado mediante la correspondiente contrata y/o facturas emitidas por los diferentes contratistas intervinientes en la ejecución de las obras (constructoras, industriales, etc).
- ✓ Contrato de ejecución de obra celebrado entre la promotora y la constructora, si lo hubiere.

En el caso de no comparecer personalmente o mediante representante debidamente autorizado (según poder que se adjunta al presente escrito), su conducta podrá ser sancionada según lo que prevé el artículo 203 de la Ley 58/2003, General Tributaria, como constitutiva de infracción grave.

Asimismo, se le comunica que el plazo de las actuaciones inspectoras será de 18 meses a computar desde la fecha de notificación de esta comunicación sin perjuicio de que si durante el desarrollo de las actuaciones se diesen las causas recogidas en el art.150.1.b de la Ley 58/2003 General Tributaria el plazo de las actuaciones se pueda ampliar a 27 meses.

Esta comunicación interrumpe el plazo de prescripción de los derechos y acciones de la Administración municipal respecto del impuesto en cuestión, así como las declaraciones que se presenten con posterioridad a la presente comunicación no impedirán la aplicación de sanciones por los ejercicios objeto de inspección y se tendrán por no presentadas.

Las actuaciones de inspección es desarrollan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio y les Ordenanzas Fiscales vigentes del Ayuntamiento de Felanitx.

Se adjunta relación comprensiva de los derechos y obligaciones que le asisten en el curso de las actuaciones, tal como establece el artículo 147 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Felanitx, XX de XXXXXXX de 201X.

El jefe del Departamento
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





Ajuntament de Felanitx

Firmado electrónicamente

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE EN EL PROCEDIMIENTO INSPECTOR

El Ayuntamiento de Felanitx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), informa al obligado tributario que sus derechos y obligaciones en el procedimiento de inspección según lo determinado en dicha Ley, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria (RGIT), y en las demás disposiciones de aplicación y que son los que siguen:

DERECHOS

1. Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos en la ley.
2. Derecho a actuar por sí o por medio de representante, que podrá ser un asesor fiscal, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas si no se hace manifestación expresa en contrario ante la Inspección.
3. Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión tributaria en los que tenga la condición de interesado.
4. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.
5. Derecho a solicitar, en los quince días siguientes a su inicio, que las actuaciones de inspección de carácter parcial tengan carácter general respecto al tributo y en su caso períodos afectados por la actuación.
6. Derecho a promover la recusación de los actuarios en los términos legalmente previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que resulte menos gravosa para el contribuyente, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
8. Derecho a no aportar los documentos que no resulten exigibles por la normativa aplicable al procedimiento inspector, y los ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante siempre que se indique el día y procedimiento en que se presentaron, sin perjuicio de su obligación de rectificar aquellos datos específicos, propios o de terceros, previamente aportados contenidos en dichos documentos.
9. Derecho a que se recojan en diligencia sus manifestaciones con relevancia tributaria.
10. Derecho a recibir un ejemplar de las diligencias que con él o su representante se extiendan, así como de las actas.
11. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
12. Derecho a obtener copia, a su costa, de los documentos que figuren en el expediente administrativo, en el trámite de puesta de manifiesto del mismo.
13. Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
14. Derecho a ser oído en el trámite de audiencia o de alegaciones, con carácter previo a la firma del acta.
15. Derecho a que las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la Inspección de los tributos concluyan en el plazo máximo de 18 meses a computar desde la fecha de notificación de la comunicación de inicio sin perjuicio de que si durante el desarrollo de las actuaciones el plazo de las mismas se pueda ampliar a 27 meses si se dan las siguientes causas recogidas en el art.150.1.b de la Ley 58/2003 General Tributaria:
 - 1º Que la Cifra Anual de Negocios del obligado tributario sea igual o superior al requerido para auditar sus cuentas.
 - 2º Que el obligado tributario esté integrado en un grupo sometido al régimen de consolidación fiscal o al régimen especial de grupo de entidades que esté siendo objeto de comprobación inspectora.
16. Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes

OBLIGACIONES

1. Obligación de facilitar la práctica de las actuaciones inspectoras.
2. Obligación de proporcionar a la Administración los datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible:
 - a) Tratándose de registros y documentos establecidos específicamente por normas de carácter tributario, podrá exigirse se aporten a las oficinas públicas.
 - b) Poniéndose a disposición de la inspección la documentación a la que se refiere el artículo 171 del RGIT, en los términos allí previstos.
3. Obligación de hallarse presente en las actuaciones inspectoras cuando a juicio de la Inspección sea preciso su concurso para la adecuada práctica de aquéllas. Esta obligación podrá cumplirla el obligado tributario por sí mismo o por medio de representante nombrado al efecto, salvo cuando excepcionalmente, y de forma motivada, la Inspección requiera la comparecencia personal del obligado tributario.
4. Obligación de personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, teniendo a disposición de la Inspección o aportando la documentación y demás elementos solicitados.

Página 6 de 11

Dept. Tributari. Plaça de la Constitució, 1 07200 Felanitx. Tel. 971 580051





Ajuntament de Felanitx

5. Obligación de permitir la entrada de la Inspección en las fincas, locales de negocio y demás lugares a que se refieren los artículos 142 LGT y 172 del RGIT, en los términos legalmente previstos.

6. Obligación de permitir el ejercicio de las facultades, competencias y funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la Inspección de los Tributos, siendo considerados agentes de la autoridad los funcionarios que desempeñen tales funciones.





Ajuntament de Felanitx

4.

NOMBRE / RAZON SOCIAL
DOMICILIO
CP MUNICIPIO
PROVINCIA
Núm. UAC

Unidad emisora:	05020400	Departamento Tributario. Servicio de Inspección Tributaria
Procedimiento:	Inspección Tributaria General	
Nº de expediente:	XXXXXXXXXXXX	
Doc. cumplimentado:		
Asunto:	Propuesta de Regularización y Comunicación Trámite de Audiencia	
NIF:		
Inspectora Tributaria:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

En Felanitx, a XX de XXXXX de 20XX, se constituye la Inspección de los Tributos en las oficinas situadas en la Plaça de la Constitució, 1, al objeto de continuar las actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria del obligado tributario **NOMBRE / RAZON SOCIAL** con NIF **NIF/CIF** respecto del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, presente D. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con NIF **XXXXXXXX** en calidad de Representante, se hace constar:

1. Que la situación del Concepto Tributario inspeccionado es la siguiente:

El obligado tributario ha declarado, como presupuesto de ejecución material de las obras los datos que se citan a continuación:

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	COSTE EJECUCION DECLARADO	LIQUIDACION ICIO	FECHA	EXPEDIENTE LICENCIA

STUACION PARCELA	CERTIFICADO FINAL OBRAS	EXPTE. LICENCIA

2. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes:

Los hechos imposables inspeccionados y que han sido tenidos en cuenta en la presente propuesta, son:

Dirección Obra: XXXXXXXX

Certificado Final de Obras: XXXXXX

El tipo de gravamen a aplicar en la liquidación son los contenidos en las Ordenanzas Fiscales Regulatoras del ICIO respecto del ejercicio del 20XX.

Los datos Comprobados por la Inspección de Tributos son:

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	COSTE EJECUCION COMPROBADO	DESCRIP. TIPO OBRA	CUOTA

3. En base a lo expuesto anteriormente se propone la siguiente regularización del Concepto Tributario del ICIO.

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	BASE IMPONIBLE	CUOTA	A CUENTA	CUOTA TRIBUTARIA



Ajuntament de Felanitx

					RESULTANTE

EXPTE. LICENCIA	SITUACION PARCELA	CUOTA	INTERESES	TOTAL
			0,00	
TOTAL			0,00	

4.- **Al mismo tiempo se le comunica que se le concede el trámite de audiencia previo**, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la recepción de esta comunicación (a tenor del art. 156 de la LGT y 87.4, del RGGIT), pueda alegar lo que convenga en su derecho, aportando la documentación que considere conveniente con relación a la propuesta en formulada y durante el cual el expediente estará a disposición del sujeto pasivo o sus representantes. De estar de acuerdo con la propuesta de regularización formulada, deberá comparecer en las dependencias de este Servicio de Inspección situadas en la Plaza de la Constitución, 1 de esta ciudad para firmar el Acta de Conformidad, antes de finalizar el plazo señalado en el trámite de audiencia. En caso de estar disconforme o de no atender el requerimiento para comparecer se procederá a la tramitación del Acta de Disconformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154.2 de la LGT y el artículo 188 del RD 1065/2007 de 27 de Julio.

Exclusivamente, a efectos informativos, se le comunica que, si el Inspector Jefe, en base a los datos que resultan del expediente y del informe del actuario, considerara que existe conducta constitutiva de la infracción tributaria regulada en el art.203 de la LGT, se le comunicará el inicio del correspondiente procedimiento, que tendrá tramitación separada, y sus propias vías de recurso. De acuerdo con lo que dispone el artículo 208.1 de la LGT, se le advierte de la posibilidad de renunciar a dicha tramitación separada, que habrá de manifestar expresamente a esta Inspección antes de la fecha fijada para la firma de las actas. Recibida la renuncia, el procedimiento inspector y el sancionador, se tramitarán conjuntamente.

La firma de esta diligencia, no implica conformidad con la regularización propuesta.

La presente comunicación, se expide por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, entregando uno de los ejemplares al compareciente.

El compareciente

El inspector Tributario
Jefe de Departament
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Firmado electrónicamente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/171/1151488





Ajuntament de Felanitx

5

NOMBRE / RAZON SOCIAL
DOMICILIO
CP MUNICIPIO
PROVINCIA
Núm. UAC

Unidad emisora:	05020400	Departamento Tributario. Servicio de Inspección Tributaria
Procedimiento:	Inspección Tributaria General	
Nº de expediente:	XXXXXXXXXXXX	
Doc. cumplimentado:		
Asunto:	Propuesta de Regularización y Comunicación Trámite de Audiencia	
NIF:		
Inspectora Tributaria:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

En Felanitx, a XX de XXXXX de 20XX, se constituye la Inspección de los Tributos en las oficinas situadas en la Plaça de la Constitució, 1, al objeto de continuar las actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria del obligado tributario **NOMBRE / RAZON SOCIAL** con NIF **NIF/CIF** respecto de la Tasa para la prestación de Servicios Urbanísticos, presente D. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con NIF **XXXXXXXX** en calidad de Representante, se hace constar:

1. Que la situación del Concepto Tributario inspeccionado es la siguiente:

El obligado tributario ha declarado, como presupuesto de ejecución material de las obras los datos que se citan a continuación:

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	COSTE EJECUCION DECLARADO	LIQUIDACION TASA	FECHA	EXPEDIENTE LICENCIA

STUACION PARCELA	CERTIFICADO FINAL OBRAS	EXPTE. LICENCIA

2. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes:

Los hechos imposables inspeccionados y que han sido tenidos en cuenta en la presente propuesta, son:

Dirección Obra: XXXXXXXX

Certificado Final de Obras: XXXXXX

El tipo de gravamen a aplicar en la liquidación son los contenidos en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa respecto del ejercicio del 20XX.

Los datos Comprobados por la Inspección de Tributos son:

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	COSTE EJECUCION COMPROBADO	DESCRIP. TIPO OBRA	CUOTA

4. En base a lo expuesto anteriormente se propone la siguiente regularización del Concepto Tributario de la Tasa.

SITUACION PARCELA	TIPO IMPOSTIVO	BASE IMPONIBLE	CUOTA	A CUENTA	CUOTA TRIBUTARIA



Ajuntament de Felanitx

					RESULTANTE

EXPTE. LICENCIA	SITUACION PARCELA	CUOTA	INTERESES	TOTAL
			0,00	
TOTAL			0,00	

4.- **Al mismo tiempo se le comunica que se le concede el trámite de audiencia previo**, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la recepción de esta comunicación (a tenor del art. 156 de la LGT y 87.4, del RGGIT), pueda alegar lo que convenga en su derecho, aportando la documentación que considere conveniente con relación a la propuesta en formulada y durante el cual el expediente estará a disposición del sujeto pasivo o sus representantes. De estar de acuerdo con la propuesta de regularización formulada, deberá comparecer en las dependencias de este Servicio de Inspección situadas en la Plaza de la Constitución, 1 de esta ciudad para firmar el Acta de Conformidad, antes de finalizar el plazo señalado en el trámite de audiencia. En caso de estar disconforme o de no atender el requerimiento para comparecer se procederá a la tramitación del Acta de Disconformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154.2 de la LGT y el artículo 188 del RD 1065/2007 de 27 de Julio.

Exclusivamente, a efectos informativos, se le comunica que, si el Inspector Jefe, en base a los datos que resultan del expediente y del informe del actuario, considerara que existe conducta constitutiva de la infracción tributaria regulada en el art.203 de la LGT, se le comunicará el inicio del correspondiente procedimiento, que tendrá tramitación separada, y sus propias vías de recurso. De acuerdo con lo que dispone el artículo 208.1 de la LGT, se le advierte de la posibilidad de renunciar a dicha tramitación separada, que habrá de manifestar expresamente a esta Inspección antes de la fecha fijada para la firma de las actas. Recibida la renuncia, el procedimiento inspector y el sancionador, se tramitarán conjuntamente.

La firma de esta diligencia, no implica conformidad con la regularización propuesta.

La presente comunicación, se expide por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, entregando uno de los ejemplares al compareciente.

El compareciente

**El inspector Tributario
Jefe de Departament
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Firmado electrónicamente**

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/171/1151488>

